



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 399-MDCC

Cerro Colorado, 14 MAR 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Marzo del 2016, trató: el Requerimiento N° 65-2016-GDS-MDCC, que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal de aprobación del Proyecto Educativo Local (PEL) 2015-2021 del distrito de Cerro Colorado, Resolución Directoral N° 01289-2016 de fecha 26 de febrero del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 82°, numeral 2) señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, contribuyendo en la política educativa y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED en su artículo 143° determina que el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de Gestión Educativa para el mediano plazo y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito de Cerro Colorado, así como el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para un cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población y se fortalezca de las identidades del distrito de Cerro Colorado dentro de un proceso de integración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01289-2016, de fecha 26 de febrero del 2016, emitida por el Ministerio de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, se resuelve implementar el Proyecto Educativo Local del Distrito de Cerro Colorado con vigencia del año 2015-2021;

Que, mediante Requerimiento N° 65-2016-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la emisión de una Ordenanza Municipal, de aprobación del Proyecto Educativo Local (PEL) 2015-2021 del Distrito de Cerro Colorado, esto de conformidad a la Resolución Directoral N° 01289-2015 emitida por el Ministerio de Educación del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal de fecha 08 de marzo del presente, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL (PEL) 2015-2021 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Educativo Local (PEL) del Distrito de Cerro Colorado, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes para el período 2015 al 2021 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social las acciones necesarias para la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local- Arequipa Norte en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de esta Comuna Distrital (www.municerroc Colorado.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chaves Bernaldes
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

